

7176001- 20160004262

Planilla 2016000115E
Santiago de Cali, 19 febrero de 2016

Doctora
NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
Carrera 14 No. 99-33
Bogotá



Dirección Territorial del Valle del Cauca
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2016-02-19 14:07:20
Enviado Por : mqolsonezp
Radicado a : Natalia Ruiz
Nro. Folios : 1 Nro. Anexos : 0

MinTrabajo
República de Colombia
Radicación : 20160004262

25 FEB. 2016

3321000

bec 33894

ASUNTO: REMI SION DOCUMENTOS

32

Cordial saludo.

Remito Formato Constancia de Depósito de Convenciones, Pactos colectivos y Contratos Sindicales del SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES OFICIALES PROFESIONALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS SIMTRAPYME bajo número 2016000360 del 15 de febrero de 2016 de depósito de convención colectiva de trabajo.

Adjunto solicitud al Ministerio de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre Municipio de Jamundí y el sindicato mencionado.

Contentivo de diez (10) folios incluido este.

Atentamente,


MILDRETH QUINONES PEINADO
Inspectora de Trabajo

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo MILDRETH QUIÑONES PEINADO

Número 2016000360

CIUDAD:	Santiago De Cali	FECHA:	DD 15	MM 02	AAA A 2016	HORA	2.00 p.m.
----------------	------------------	---------------	----------	----------	------------------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PEDRO ANTONIO SANCHEZ ROJAS		
No. IDENTIFICACIÓN	16.641.206		
CALIDAD	Representante legal		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 14*# 17-36 B/ LA PRADERA JAMUNDI		
No. TELÉFONO	3008990404	Correo Electrónico	sintrapyme@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

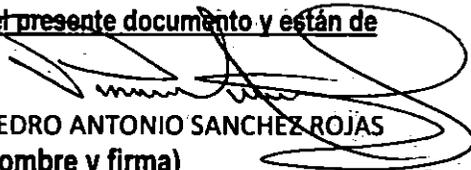
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES OFICIALES PROFESIONALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS SIMTRAPYME.					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DIC DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	60	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		7		

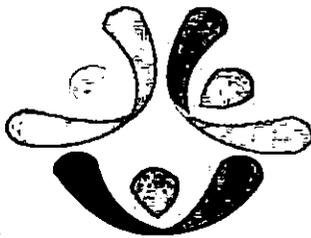
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

MILDRETH QUIÑONES PEINADO
 (Nombre y firma)


 PEDRO ANTONIO SANCHEZ ROJAS
 (Nombre y firma)



Alcaldía Municipal
Jamundi - Valle del Cauca



SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

Jamundi, 12 de febrero de 2016



Dirección Territorial del Valle del Cauca

Min Trabajo
República de Colombia



*** 20160031111 ***

Recibido : 2016-02-12 14:02:34

Radicado por : Rtrochezl

Remitente : Pedro Antonio Sanchez Rojas

Empresa : Sintrapyme

Radicado a : GACT - Icollazosg

Nro. Folios : 7 Nro. Anexos : 0

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Regional Valle del Cauca
Santiago de Cali.

*Recibido
12 FEB 2016
2:20 p.m*

Asunto: Deposito Convención Colectiva de trabajo - Organización Sindical
SINTRAPYME

*Recibido
Medellin
Pedro Antonio Sanchez Rojas
Flow 2:30 p.m*

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, nos permitimos realizar Deposito de la Convención Colectiva de trabajadores oficiales vinculados a SINTRAPYME, firmada con el Municipio de Jamundi, y la cual beneficia a 60 personas asociadas.

Agradecemos la atención a la presente.

Pedro Antonio Sánchez Rojas
Presidente

ALBANIA GUZMAN G.
Albania Guzmán Gutiérrez
Secretaria

Anexo lo anunciado en 2 paquetes (7) Folios c/u.

Copia, archivo



Alcaldía Municipal
Jamundi - Valle del Cauca

SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA Y EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES OFICIALES PROFESIONALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS "SINTRAPYME"; PARA LA VIGENCIA DE ENERO 01 DE 2.016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019

En la ciudad de Jamundí - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2.016, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jamundí, se reunieron el Sr. **MANUEL SANTOS CARRILLO OCHOA**, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Jamundí - Valle; el Sr. **PEDRO ANTONIO SANCHEZ ROJAS**, en su condición de negociador, Presidente y Representante Legal del SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES OFICIALES PROFESIONALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS "SINTRAPYME"; los integrantes de la Comisión Negociadora del Municipio: La Secretaria Jurídica del Municipio - Dra. **LILIANA TRUJILLO JORDAN**, el Secretario de Hacienda del Municipio - Dr. **GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES** y el Secretario de Gestión Institucional del Municipio Dr. **WILLIAM MANUEL SICACHA REYES**; como miembros suplentes: La Secretaria General Dra. **MARISOL ESPINOSA ORTEGA**, el Secretario de Transito Dr. **NESTOR LASSO VIVEROS** y el secretario de Gobierno Dr. **JOSE FERNANDO TRUJILLO**; los integrantes de la Comisión negociadora por parte del Sindicato "SINTRAPYME": Sra. **ALBANIA GUZMAN GUTIERREZ**, Sr. **VICTOR HUGO TOVAR** y Sr. **JULIO CESAR LAGUNA DIAZ**; los señores asesores por parte del Municipio y el Sindicato respectivamente, Abogados: **JAIME ALBERTO JARAMILLO GARCIA**; **FERNANDO MONTOYA MONTOYA** y **HECTOR JAIME DORADO CHANCHI** y en Representación de la C.T.C. Sr. **ADOLFO DEVIA PAZ**; con el fin de elevar a Convención Colectiva de Trabajo, los acuerdos a que llegaron las partes durante la negociación correspondiente, en razón a la presentación del pliego de peticiones presentado por la Organización sindical "SINTRAPYME" y que resuelve el conflicto colectivo presentado al interior del Municipio de Jamundí, en los siguientes términos:

CAPITULO I ESTIPULACIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DESIGNACION DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL. Para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo que se suscribe, son partes, por un lado EL MUNICIPIO DE JAMUNDI que se denominará EL MUNICIPIO y por el otro, el SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES OFICIALES PROFESIONALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS, reconocido por el Ministerio de Trabajo, mediante número de Registro 2015002140 del 11 de Agosto de 2.015, que para efectos de este contrato colectivo se denominará Sindicato "SINTRAPYME"; como personero legítimo y representante de los trabajadores oficiales afiliados al mismo.

Así mismo se reconocerá las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentre afiliada el Sindicato.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACION. Esta Convención se aplicará en forma integral a los Trabajadores Oficiales del Municipio de Jamundí, afiliados a "SINTRAPYME", vinculados al Municipio de Jamundí, mediante contrato de trabajo a término indefinido.



Alcaldía Municipal
Jamundí - Valle del Cauca

SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

CAPITULO II ESCALAFON

ARTÍCULO 3.- ARTICULO TRANSITORIO.- Con el fin de dar cumplimiento a la finalidad del escalafón pactado en las convenciones colectivas de las Organizaciones sindicales, se acuerda que la Administración Municipal conjuntamente con los demás miembros pertenecientes a los comités de escalafón elegidos en Asamblea General por las Organizaciones Sindicales, en un término no mayor a 180 días, se proceda a efectuar las siguientes actividades:

1. Revisión de los procesos administrativos de escalafón y comisiones.
2. Se realice un estudio técnico, con el cual se analice la situación actual del Municipio, en cuanto a la necesidad de establecer los cargos o labores que deben ser desempeñados por la planta de trabajadores oficiales, de conformidad con la ley.
3. Manual de actividades y perfiles que regulara las labores que deben desarrollar los Trabajadores Oficiales dentro de la planta de personal.
4. Crear el reglamento de escalafón, que cumpla con la finalidad de crear los mecanismos que deben operar para selección, enganche, rotación, promoción, recalificación de cargos, ascensos por concurso, comisiones y traslados, así como el plan de capacitación de los trabajadores que laboren en el Municipio.
5. Revisión de los diferentes contratos de trabajo de los trabajadores oficiales, los cuales deberán ser adecuados a la ley y al nuevo escalafón de oficios y salarios.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si durante el desarrollo de las anteriores actividades, las partes consideran que es necesario ampliar el plazo antes fijado, así será determinado de mutuo acuerdo con la suscripción de la correspondiente acta, manifestando los motivos de la prorroga.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Al finalizar el plan de trabajo antes fijado, las partes elevaran a Convención Colectiva lo pactado, para tal fin se suscribirá un acta extra convencional.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 4.- DESCANSOS COMPENSATORIOS.- El trabajador que labore habitualmente en días de descanso obligatorio, tiene derecho a un día de descanso remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero prevista por haber laborado ese día de descanso.

ARTÍCULO 5.- APORTE DE ALIMENTACION.- Cuando se presenten sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, en el inicio o durante el desarrollo de las actividades laborales de los trabajadores oficiales, el Municipio de Jamundí, aportara la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) diarios en dinero o en especie por concepto de aporte de alimentación.

MS

[Handwritten mark]



SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

PARÁGRAFO.- La suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000), indicada anteriormente, por aporte de alimentación se cancelara para la vigencia del año 2.016 y a partir del 1° de Enero de 2.017, este aporte se incrementara en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C.- consolidado nacional certificado por el DANE al 31 de Diciembre de 2.016 y así sucesivamente para cada año.

ARTÍCULO 6.- AUXILIO DE RODAMIENTO.- El Municipio de Jamundí reconocerá al personal de trabajadores oficiales que presten sus vehículos, para desarrollar actividades relacionadas con el contrato de trabajo, un auxilio de rodamiento por valor de \$50.000 mensuales que incluye el combustible y el desgaste por uso de su vehículo como consecuencia de colocarlo al servicio y para el beneficio del Municipio, previa programación, autorización y certificación que el supervisor respectivo realice.

PARAGRAFO PRIMERO.- Este auxilio de rodamiento no constituye factor salarial para el cálculo de prestaciones sociales legales y convencionales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Este beneficio se concederá a los trabajadores que presten sus vehículos durante 8 días o más al mes, para desarrollar actividades relacionadas con el contrato de trabajo. Cada Secretario deberá enviar a la Secretaria de Gestión Institucional un informe con las actividades desarrolladas y el nombre de los trabajadores que lo hayan ejecutado.

ARTÍCULO 7.- PLAN DE MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL - PMO- En la búsqueda de un ambiente laboral tranquilo, la solución pacífica de los conflictos y un mejoramiento organizacional, las partes en conflicto previa citación expondrá sus dificultades en el desarrollo de sus funciones o incumplimientos a pactos realizados.

La convocatoria al evento y cuando la necesidad así lo requiera, será por iniciativa del Sr. Alcalde Municipal o por iniciativa de las Organizaciones Sindicales de trabajadores oficiales y empleados públicos adscritas a la nómina del Municipio de Jamundí.

Lo anterior sin perjuicio a que la Comisión Especial de Tratamientos de Conflictos ante la O.I.T. - CETCOIT -, pueda convocar y participar.

ARTÍCULO 8.- PAGO DE LIBRANZAS.- Cuando medie la autorización escrita de descuento de su salario por parte del trabajador y a favor de un acreedor autorizado e inscrito en el registro único nacional de entidades operadoras de libranza, el Municipio de Jamundí deberá proceder de manera oportuna a su descuento respectivo en las condiciones y plazos autorizados por el trabajador. En los eventos en que el Municipio incumpla esta obligación se procederá según lo estipulado en la ley que lo regula.

PARAGRAFO.- AFECTACION DEL SALARIO CONVENCIONAL.- Se acuerda entre las partes, que la libranza o descuento directo se efectúe siempre y cuando el asalariado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario, después de efectuados los descuentos de ley.

ARTÍCULO 9.- DIA DE LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO.- Con fundamento en la Ley 1257 del 04 de Diciembre de 2.008, sus Decretos Reglamentarios y planes de desarrollo municipal, se institucionalizara el 25 de Noviembre de cada año, como el DIA DE LA NO VIOLENCIA DE



SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

GENERO, con el fin de impulsar acciones que pongan fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Para llevar a cabo este propósito de sensibilización y prevención, se coordinara con la Secretaria Municipal respectiva y los entes regionales y nacionales, la consecución de asistencia técnica con la idea de brindar atención a la sociedad civil, dejando claro que existe una normatividad que favorece la integridad y la dignidad de la mujer, inclusive para aquellas colombianas que son victimas del conflicto armado.

Las organizaciones sindicales formaran parte y coadyuvarán a las políticas y estrategias que el Municipio de Jamundí adelante sobre este tema, para tal fin al interior de las mismas se nombraran sus representantes que sesionaran de manera permanente.

ARTÍCULO 10.- DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA.

El Municipio de Jamundí concederá a la trabajadora dos descansos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, dentro de la jornada, para amamantar a su hijo y brindar su atención, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante el primer año de edad.

El Municipio de Jamundí, concederá más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presentare certificado médico en el cual se exponga las razones que justifiquen ese mayor número de descansos.

CAPITULO IV

SALARIOS - CESANTIAS - PRIMAS - PRESTACIONES EXTRA LEGALES Y FACTORES SALARIALES

ARTICULO 11.- SALARIOS VIGENCIA FISCAL 2.016.- Para la vigencia comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.016, el Municipio de Jamundí, aplicara un incremento salarial a todos y cada uno de los trabajadores Oficiales en los niveles actuales, en un porcentaje equivalente al 8,77% el cual será aplicado al salario devengado al 31 de Diciembre de 2.015.

SALARIOS VIGENCIA FISCAL 2.017. Para la vigencia comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.017, el Municipio de Jamundí aplicara un incremento salarial a todos y cada uno de los trabajadores Oficiales en los niveles actuales, en un porcentaje equivalente al 8,77%, el cual será aplicado al salario devengado al 31 de Diciembre de 2.016.

PARAGRAFO.- En el evento de que el Gobierno Nacional, aplique un incremento porcentual al salario mínimo legal en Colombia, superior al pactado en esta Convención Colectiva, el Municipio de Jamundí adoptara para el incremento salarial del año 2.017, el que resulte más favorable al trabajador.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12.- DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES. Se descontará a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) PESOS MCTE., como primera cuota por beneficio de la Convención a todos los trabajadores oficiales

028

fr



Alcaldía Municipal
Jamundí - Valle del Cauca

SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.
Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

afiliados al respectivo sindicato y que se beneficien de la misma, dinero que será entregado en el mes de Abril de 2.016 a la Tesorería del Sindicato; para los años subsiguientes y hasta la vigencia de la presente Convención Colectiva, se procederá al descuento de una cuota por año, equivalente a esta misma suma de dinero, que será entregada a la tesorería del sindicato en el mes de Abril de cada año.

ARTÍCULO 13.- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.- Para contribuir en la modernización y funcionamiento del Municipio, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los parámetros de la legislación Cooperativa, la Ley 1551 del 06 de Julio de 2.012 y demás normas concordantes; el Municipio de Jamundí, podrá celebrar con la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Municipio de Jamundí, contratos, convenios solidarios y alianzas publico privadas con el fin de lograr los objetivos de desarrollo económico y territorial plasmados dentro del programa de gobierno y los planes de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 14.- EXTENSION DE BENEFICIOS CONVENCIONALES PACTADOS CON "SINTRAXAMUNDI O&P"

La Organización Sindical "SINTRAPYME", consecuente con el pliego de peticiones presentado al Municipio, manifiesta su expresa voluntad de acogerse a la Convención Colectiva de trabajo pactada con "SINTRAXAMUNDI O&P", la cual le será aplicada en su integridad, sin que en ningún caso haya duplicidad o acumulación de beneficios convencionales en virtud del principio de inescindibilidad de las normas.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 15.- VIGENCIA. La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de cuatro (4) años contados a partir del primero (01) de Enero de 2.016 al treinta y un (31) de Diciembre de 2.019, a excepción de salarios cuya vigencia será para los años 2016 y 2017.

Todos los beneficios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se harán efectivos para todos y cada uno de los trabajadores Oficiales afiliados a "SINTRAPYME" desde el primero (01) de Enero de 2.016 al treinta y un (31) de Diciembre de 2.019.

PARAGRAFO.- El Municipio se abstendrá de pactar y reconocer beneficios convencionales diferentes a los aquí pactados por fuera de la vigencia de la presente Convención.

En testimonio de lo anterior, se extiende y firma en el Municipio de Jamundí, por los que en ella intervinieron, ordenándose su depósito ante el Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial del Valle del Cauca.

DAR

P.



SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

MANUEL SANTOS CARRILLO OCHOA

Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle

PEDRO ANTONIO SANCHEZ ROJAS

Presidente Sindicato "SINTRAPYME"

COMISION NEGOCIADORA Y ASESORES POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

Dra. **LILIANA TRUJILLO JORDAN**

Dr. **GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES**

Dr. **WILLIAM MANUEL SICACHA REYES**

Dr. **NESTOR LASCANO VIVEROS**

ASESORES

Dr. **JAIME ALBERTO JARAMILLO GARCIA**

020

R



SINTRAPYME

Sindicato mixto de trabajadores oficiales,
profesionales y demás empleados públicos.

Registro Sindical No. 2015002140 del 11 de Agosto de 2015

Dr. **FERNANDO MONTOYA MONTOYA**

COMISION NEGOCIADORA POR "SINTRAPYME"

ALBANIA GUZMAN GUTIERREZ

Sra. **ALBANIA GUZMAN GUTIERREZ**

Sr. **VICTOR HUGO TOBAR**

JULIO CESAR LAGUNA DIAZ

Sr. **JULIO CESAR LAGUNA DIAZ**

ASESOR

Dr. **HECTOR JAIME DORADO CHANCHI**

REPRESENTANTE C.T.C.

ADOLFO DEVIA PAZ

ADP